



UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

| | | | | | | | | | | | |
|------|-----|---------|-----|-----|-----|--------|-------|---|---|---|---|
| N | E | M | 20 | 2 | 20 | 9 | 3 | 0 | 4 | 9 | B |
| Nr/1 | M/E | Inicial | Año | Mes | Día | Código | Unice | | | | |

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante “**MJ**”, representado por el Señor Ministro DON EDGAR OLMEDO SILVA, con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la “**UNVES**”, representada en este acto por su Rector, Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ, elector por la Asamblea Universitaria en fecha 2017, con domicilio legal sobre la calle Bulevar Rio Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, conjuntamente en adelante denominadas **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional:

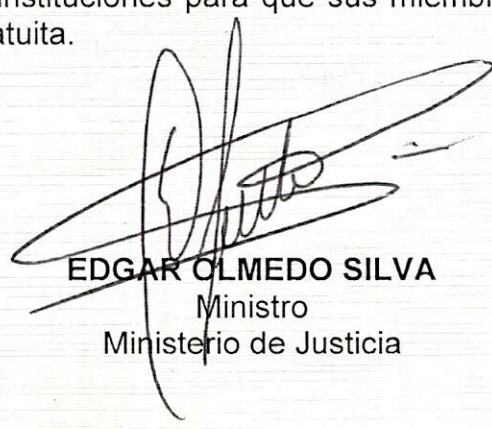
Considerando:

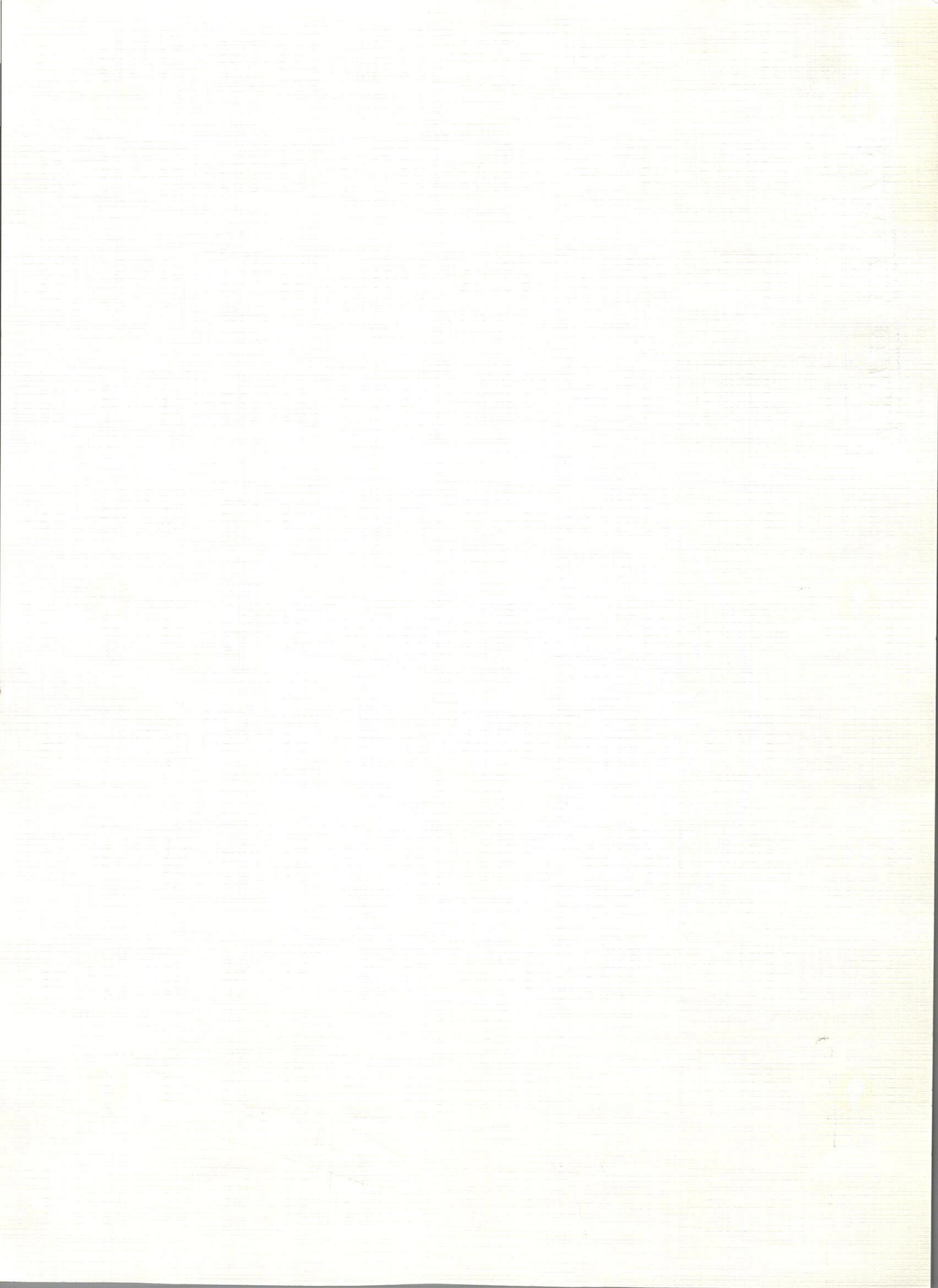
Que, la Constitución de 1992 establece que el Estado garantizara a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la Justicia, a cuyo efecto allanara los obstáculos que impidiesen (art. 47).

Que, las Reglas de Brasilia – adoptadas en el 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia – recomiendan “la elaboración, aprobación implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgaran a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares”. Asimismo se recomienda “priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad...” (capitulo 1, Sección 1,2).

Que, el **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, ejerce la política gubernamental del ámbito de la situación procesal de la población privada de libertad. Teniendo en cuenta del Decreto Presidencial N° 1796/14 “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal” y Resolución Ministerial N° 469/14 “Por la cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia “ El Viceministerio de Política Criminal a través de la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal ha asumido la competencia y responsabilidad de brindar orientación jurídica y acompañamiento a la población privada de libertad, entre cuyas funciones se encuentran la de liderar los consultorios jurídicos, fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas y privadas en las carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Medicina y otras necesarias; lograr alianzas con personas e instituciones para que sus miembros actúen en las causas necesarias, en forma voluntaria y gratuita.


Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espiritu Santo


EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia





Que, la **UNVES** ante la necesidad de ahondar esfuerzos entre los sectores públicos y académicos, y como formadora de conocimientos asume el compromiso en el marco de la responsabilidad social con el objetivo de asegurar, defender, proteger y promover los derechos humanos de los sectores más vulnerables.

Que, el seguimiento a la situación procesal tiene como fin primordial contribuir a dar respuesta a la problemáticas elementales de accesibilidad a la justicia.

Que, el emprendimiento se aplica como política en la búsqueda de disminuir el hacinamiento de las Penitenciarias, Centros Penitenciarios de Mujeres y Centros Educativos, y contempla la participación coordinada de instituciones públicas y privadas.

Que, para la **UNVES** el seguimiento a la situación procesal es una actividad de responsabilidad social, de extensión universitaria y que va siendo incorporado en otras aéreas académicas y curriculares. Para ello la casa de Estudios cuenta con un Consultorio Jurídico que presta servicio técnico-legal en forma gratuita a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

Que, es el interés del Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Política Criminal, facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales del derecho puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y calidad de acceso a la justicia.

En base a cuanto antecede, las partes disponen:

Cláusula Primera: OBJETO.

Por este acto, el **MJ** y la **UNVES** se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a promover y ejecutar acciones de cooperación mutua para el funcionamiento y sostenibilidad de un consultorio de seguimiento a la situación procesal, mediante la investigación y análisis sobre las causas judiciales de las personas privadas de libertad.

En tal sentido, la **UNVES** se compromete a prestar el referido servicio técnico legal consistente en el seguimiento a la situación procesal de internos/as y presentación de informes a los reclusos/as en la Penitenciaría Regional y Centro Educativo de Villarrica, y a la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal del Ministerio de Justicia a fin de hacer un seguimiento y posterior información sobre los procesos pendientes.

Cláusula Segunda: ENLACE.

Para el cumplimiento del presente Convenio, el **MJ** operara a través de la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal; la **UNVES**, por su parte a través de los profesionales designados por el consultorio Jurídico, en coordinación con las Cátedras afines (Derecho Procesal Penal, Técnica de Litigación Adversarial, etc.). La coordinación, monitoreo y

Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo

EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia



evaluación de las actividades a ser llevadas a cabo se realizara por dichas dependencias, los cuales supervisaran a los grupos de Estudiantes de la Carrera de Derecho de todas las Sedes en que se realizaran los trabajos de seguimiento a la situación procesal de los internos en situación de vulnerabilidad.

Cláusula Tercera: ACCIONES Y ASPECTOS DE OPERATIVIDAD.

3.1 El consultorio Jurídico del Seguimiento de la Situación Procesal se implementara en la Penitenciaria Regional y en el Centro Educativo, ambos de la ciudad de Villarrica.

3.2 La **UNVES**, a través del consultorio Jurídico, deberá:

3.2.1 Designar al Docente que actuara de enlace con el Director de la Unidad Especializada de Seguimiento Procesal dependiente del Viceministerio de Política Criminal

3.2.2 Seleccionar a los alumnos que integraran el equipo del consultorio Jurídico que colaborara con la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal.

3.2.3 Brindar toda asistencia necesaria a los docentes y al alumnado del consultorio Jurídico en el cumplimiento de las acciones enmarcadas en el presente Convenio Especifico.

3.2.4 Colaborar en la actualización de la información relacionada a la situación procesal de las causas de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro Penitenciario y Educativo de Villarrica.

3.3 El Docente del Consultorio Jurídico designado por la **UNVES**, conforme a la clausula 3.2.1, deberá coordinar con la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal el cronograma de visitas que deberán realizar los alumnos y alumnas seleccionadas para la recolección de la información procesal del Departamento de Asistencia y Tratamiento (judiciales) de los Centros Penitenciario y Educativo de Villarrica, como así también para las entrevistas informativas con las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal.

3.4 Para la recolección de la información sobre la situación procesal de las causas penales de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley, se utilizara los formularios que se hallan en el anexo "A" y en el anexo "B" del presente Convenio Especifico, los cuales deberán se complementadas según las instrucciones a ser prevenidas por la Unidad Especializada de Seguimiento de la Situación Procesal.

3.5 Toda la información recopilada y consignada en los formularios, deberá ser consolidada y remitida por el Docente designado como enlace a la Dirección de la Unidad Especializada.

3.6 El **MJ**, por su parte autoriza a la Dirección de los centros penitenciarios y educativo de Villarrica, el acceso a la información procesal de las personas privadas de libertad y de los

Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espiritu Santo

EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia

adolescentes en conflicto con la ley penal, que se hallen en sus respectivos expedientes administrativos en los departamentos de asistencia y tratamiento (judiciales) de cada centro.

3.7 El **MJ**, a través de la Unidad Especializada de Seguimiento de la Situación Procesal, deberá registrar las tareas realizadas por los alumnos y alumnas del Consultorio Jurídico de la UNVES, y deberá facilitar el acceso a la información a los mismos, previa coordinación con la Dirección de los centros penitenciarios y educativo de Villarrica.

3.8 El **MJ**; informara a la Corte Suprema de Justicia la nomina de Docentes y del alumnado del Consultorio Jurídico de la UNVES, a los efectos de facilitar el acceso a los expedientes judiciales correspondientes a las causas penales de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley reclusos en los centros penitenciario y educativo de Villarrica.

3.9 El **MJ**, a través de las Direcciones de los centros penitenciarios y educativo de Villarrica dispondrá de espacios adecuados a ser utilizados por docentes y alumnos del consultorio Jurídico para el cumplimiento de sus funciones.

3.10 Ambas partes se comprometen a difundir las actividades que realicen en el marco del presente Convenio Especifico a través de sus instrumentos comunicacionales páginas web, revistas, boletines, a fin de dar publicidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico sobre el Seguimiento a la Situación Procesal. Asimismo, se comunicara a funcionarios y empleados del **MJ** y de la **UNVES** respectivamente, las acciones previstas en este Convenio, el objeto y contenido del mismo.

Cláusula Cuarta: RESERVA DE LA INFORMACION.

Toda información suministrada por una parte a la otra ya sea de carácter institucional, personal de los beneficiarios del acuerdo, económico o administrativo, es considerado de carácter reservado, para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso. Las partes en carácter de receptores de dicha información acuerdan que cualquier violación de esta clausula por parte de sus asociados, miembros, empleados, funcionarios o personas vinculadas a las mismas, será entendida como un incumplimiento, dando derecho al perjudicado a ejercer acciones pertinentes.

Cláusula Quinta: GRATUIDAD DE COOPERACION.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica reciproca entre las partes. El **MJ** y la **UNVES** son individuales responsables de pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos, empleados o profesionales.


Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espiritu Santo


EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia



Cláusula Sexta: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Acuerdo no excluye a la firma de Convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

Cláusula Séptima: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir anexos al presente Convenio Especifico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

Cláusula Octava: SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.

Las controversias que pueden surgir, serán resueltas a través de la Coordinación. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas de conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes y en caso de que no pueda ser resuelto de esta forma, será sometido a un procedimiento de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay y de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay.

Cláusula Novena: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado el mismo de común acuerdo mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días antes de su vencimiento.

Cláusula Décima: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones, notificaciones y avisos en todas sus formas podrán ser efectuados mediante escritos presentados en los domicilios legales más arriba mencionados.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en un ejemplar para cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo

EDGAR OLMEDO SILVA
Ministro
Ministerio de Justicia



